



# ESQUEMA LOE - LOMCE

## PREÁMBULO

---

Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### CAPÍTULO I

Principios y fines de la educación

Artículo 1. Principios.

Artículo 2. Fines.

Artículo 2.bis. Sistema Educativo Español.

### CAPÍTULO II

La organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida

Artículo 3. Las enseñanzas.

Artículo 4. La enseñanza básica.

### CAPÍTULO III. Currículo y distribución de competencias

Artículo 6. Currículo.

Artículo 6.bis. Distribución de competencias.

### CAPÍTULO IV

Cooperación entre Administraciones educativas

Artículo 7. Concertación de políticas educativas.

Artículo 8. Cooperación entre Administraciones.

Artículo 9. Programas de cooperación territorial.

Artículo 10. Difusión de información.

Artículo 11. Oferta y recursos educativos.

## TÍTULO I

### Las Enseñanzas y su Ordenación

---

### CAPÍTULO I

Educación infantil

Artículo 12. Principios generales.

Artículo 13. Objetivos.



Artículo 14. Ordenación y principios pedagógicos.

Artículo 15. Oferta de plazas y gratuidad.

## CAPÍTULO II

Educación primaria

Artículo 16. Principios generales.

Artículo 17. Objetivos de la educación primaria.

Artículo 18. Organización.

Artículo 19. Principios pedagógicos.

Artículo 20. Evaluación durante la etapa.

Artículo 21. Evaluación final de Educación Primaria.

## CAPÍTULO III

Educación secundaria obligatoria

Artículo 22. Principios generales.

Artículo 23. Objetivos.

Artículo 23.bis. Ciclos de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 24. Organización del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 25. Organización de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 26. Principios pedagógicos.

Artículo 27. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Artículo 28. Evaluación y promoción.

Artículo 29. Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 30. Propuesta de acceso a Formación Profesional Básica.

Artículo 31. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

## CAPÍTULO IV

Bachillerato

Artículo 32. Principios generales.

Artículo 33. Objetivos.

Artículo 34. Organización general del Bachillerato.

Artículo 34.bis. Organización del primer curso de Bachillerato.

Artículo 34.ter. Organización del segundo curso de Bachillerato.

Artículo 35. Principios pedagógicos.

Artículo 36. Evaluación y promoción.

Artículo 36.bis. Evaluación final de Bachillerato.

Artículo 37. Título de Bachiller.

Artículo 38. Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado desde el título de Bachillerato equivalente.

## CAPÍTULO V

Formación profesional

Artículo 39. Principios generales.

Artículo 40. Objetivos.

Artículo 41. Condiciones de acceso y admisión.



- Artículo 42. Contenido y organización de la oferta.
- Artículo 42.bis. Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español.
- Artículo 43. Evaluación.
- Artículo 44. Títulos y convalidaciones.

## CAPÍTULO VI

### Enseñanzas artísticas

- Artículo 45. Principios.
  - Artículo 46. Ordenación de las enseñanzas.
  - Artículo 47. Correspondencia con otras enseñanzas.
  - Artículo 48. Organización.
  - Artículo 49. Acceso.
  - Artículo 50. Titulaciones.
- Sección segunda. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño
- Artículo 51. Organización.
  - Artículo 52. Requisitos de acceso.
  - Artículo 53. Titulaciones.
- Sección tercera. Enseñanzas artísticas superiores
- Artículo 54. Estudios superiores de música y de danza.
  - Artículo 55. Enseñanzas de arte dramático.
  - Artículo 56. Enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales.
  - Artículo 57. Estudios superiores de artes plásticas y diseño.
  - Artículo 58. Organización de las enseñanzas artísticas superiores.

## CAPÍTULO VII

### Enseñanzas de idiomas

- Artículo 59. Organización.
- Artículo 60. Escuelas oficiales de idiomas.
- Artículo 61. Certificados.
- Artículo 62. Correspondencia con otras enseñanzas.

## CAPÍTULO VIII

### Enseñanzas deportivas

- Artículo 63. Principios generales.
- Artículo 64. Organización.
- Artículo 65. Titulaciones y convalidaciones y estudios oficiales.

## CAPÍTULO IX

### Educación de personas adultas

- Artículo 66. Objetivos y principios.
- Artículo 67. Organización.
- Artículo 68. Enseñanzas obligatorias.
- Artículo 69. Enseñanzas postobligatorias.
- Artículo 70. Centros.



## TÍTULO II Equidad en la Educación

---

### CAPÍTULO I

Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

Artículo 71. Principios.

Artículo 72. Recursos.

Sección primera. Alumnado que presenta necesidades educativas especiales

Artículo 73. Ámbito.

Artículo 74. Escolarización.

Artículo 75. Integración social y laboral.

Sección segunda. Alumnado con altas capacidades intelectuales

Artículo 76. Ámbito.

Artículo 77. Escolarización.

Sección tercera. Alumnos con integración tardía en el sistema educativo español

Artículo 78. Escolarización.

Sección Cuarta. Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

Artículo 79.bis. Medidas de escolarización y atención.

### CAPÍTULO II

Compensación de las desigualdades en educación

Artículo 80. Principios.

Artículo 81. Escolarización.

Artículo 82. Igualdad de oportunidades en el mundo rural.

Artículo 83. Becas y ayudas al estudio.

### CAPÍTULO III

Escolarización en centros públicos y privados concertados

Artículo 84. Admisión de alumnos.

Artículo 85. Condiciones específicas de admisión de alumnos en etapas postobligatorias.

Artículo 86. Igualdad en la aplicación de las normas de admisión.

Artículo 87. Equilibrio en la admisión de alumnos.

Artículo 88. Garantías de gratuidad.

### CAPÍTULO IV

Premios, concursos y reconocimientos

Artículo 89. Premios y concursos.

Artículo 90. Reconocimientos



## **TÍTULO III**

### **Profesorado**

---

#### **CAPÍTULO I**

Funciones del profesorado

Artículo 91. Funciones del profesorado.

#### **CAPÍTULO II**

Profesorado de las distintas enseñanzas

Artículo 92. Profesorado de educación infantil.

Artículo 93. Profesorado de educación primaria.

Artículo 94. Profesorado de educación secundaria obligatoria y de bachillerato.

Artículo 95. Profesorado de formación profesional.

Artículo 96. Profesorado de enseñanzas artísticas.

Artículo 97. Profesorado de enseñanzas de idiomas.

Artículo 98. Profesorado de enseñanzas deportivas.

Artículo 99. Profesorado de educación de personas adultas.

#### **CAPÍTULO III**

Formación del profesorado

Artículo 100. Formación inicial.

Artículo 101. Incorporación a la docencia en centros públicos.

Artículo 102. Formación permanente.

Artículo 103. Formación permanente del profesorado de centros públicos.

#### **CAPÍTULO IV**

Reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado

Artículo 104. Reconocimiento y apoyo al profesorado.

Artículo 105. Medidas para el profesorado de centros públicos.

## **TÍTULO IV**

### **Centros docentes**

---

#### **CAPÍTULO I**

Principios generales

Artículo 107. Régimen jurídico.

Artículo 108. Clasificación de los centros.

Artículo 109. Programación de la red de centros.

Artículo 110. Accesibilidad.

#### **CAPÍTULO II**

Centros públicos Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Artículo 111. Denominación de los centros públicos.

Artículo 111.bis. Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 112. Medios materiales y humanos.



Artículo 113. Bibliotecas escolares.

### CAPÍTULO III

Centros privados

Artículo 114. Denominación.

Artículo 115. Carácter propio de los centros privados.

### CAPÍTULO IV

Centros privados concertados

Artículo 116. Conciertos.

Artículo 117. Módulos de concierto

## TÍTULO V

### Participación, autonomía y gobierno de los centros

---

#### CAPÍTULO I

Participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros

Artículo 118. Principios generales.

Artículo 119. Participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos y privados concertados.

#### CAPÍTULO II

Autonomía de los centros

Artículo 120. Disposiciones generales.

Artículo 121. Proyecto educativo.

Artículo 122. Recursos.

Artículo 122.bis. Acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes.

Artículo 123. Proyecto de gestión de los centros públicos.

Artículo 124. Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

Artículo 125. Programación general anual.

#### CAPÍTULO III

Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos

Sección primera. Consejo Escolar

Artículo 126. Composición del Consejo Escolar.

Artículo 127. Competencias del Consejo Escolar.

Sección segunda. Claustro de profesores

Artículo 128. Composición.

Artículo 129. Competencias.

Sección tercera. Otros órganos de coordinación docente

Artículo 130. Órganos de coordinación docente.



## CAPÍTULO IV

Dirección de los centros públicos

Artículo 131. El equipo directivo.

Artículo 132. Competencias del director.

Artículo 133. Selección del director.

Artículo 134. Requisitos para ser candidato a director.

Artículo 135. Procedimiento de selección.

Artículo 136. Nombramiento.

Artículo 137. Nombramiento con carácter extraordinario.

Artículo 138. Cese del director.

Artículo 139. Reconocimiento de la función directiva.

## TÍTULO VI

### Evaluación del sistema educativo

---

Artículo 140. Finalidad de la evaluación.

Artículo 141. Ámbito de la evaluación.

Artículo 142. Organismos responsables de la evaluación.

Artículo 143. Evaluación general del sistema educativo.

Artículo 144. Evaluaciones individualizadas.

Artículo 145. Evaluación de los centros.

Artículo 146. Evaluación de la función directiva.

Artículo 147. Difusión del resultado de las evaluaciones.

## TÍTULO VII

### Inspección del sistema educativo

---

Artículo 148. Inspección del sistema educativo.

## CAPÍTULO I

Alta Inspección

Artículo 149. Ámbito.

Artículo 150. Competencias.

## CAPÍTULO II

Inspección educativa

Artículo 151. Funciones de la inspección educativa.

Artículo 152. Inspectores de Educación.

Artículo 153. Atribuciones de los inspectores.

Artículo 154. Organización de la inspección educativa.



## TÍTULO VIII

### Recursos económicos

---

Artículo 155. Recursos para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 156. Informe anual sobre el gasto público en la educación.

Artículo 157. Recursos para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

---

Disposición adicional primera. Calendario de aplicación de la Ley.

Disposición adicional segunda. Enseñanza de la Religión.

Disposición adicional tercera. Profesorado de religión.

Disposición adicional cuarta. Libros de texto y demás materiales curriculares.

Disposición adicional quinta. Calendario escolar.

Disposición adicional sexta. Bases del régimen estatutario de la función pública docente.

Disposición adicional séptima. Ordenación de la función pública docente y funciones de los cuerpos docentes.

Disposición adicional octava. Cuerpos de catedráticos.

Disposición adicional novena. Requisitos para el ingreso en los cuerpos de funcionarios docentes.

Disposición adicional décima. Requisitos para el acceso a los cuerpos de catedráticos e inspectores.

Disposición adicional undécima. Equivalencia de titulaciones del profesorado.

Disposición adicional duodécima. Ingreso y promoción interna.

Disposición adicional decimotercera. Desempeño de la función inspectora por funcionarios no pertenecientes al cuerpo de inspectores de educación.

Disposición adicional decimocuarta. Centros autorizados para impartir la modalidad de ciencias de la naturaleza y de la salud y la modalidad de tecnología en bachillerato.

Disposición adicional decimoquinta. Municipios, corporaciones o entidades locales.

Disposición adicional decimosexta. Denominación de las etapas educativas.

Disposición adicional decimoséptima. Claustro de profesores de los centros privados concertados.

Disposición adicional decimooctava. Procedimiento de consulta a las Comunidades Autónomas.

Disposición adicional decimonovena. Alumnado extranjero.

Disposición adicional vigésima. Atención a las víctimas del terrorismo.

Disposición adicional vigesimoprimera. Cambios de centro derivados de actos de violencia.

Disposición adicional vigesimosegunda. Transformación de enseñanzas.

Disposición adicional vigesimotercera. Datos personales de los alumnos.

Disposición adicional vigesimocuarta. Incorporación de créditos en los Presupuestos Generales del Estado para la gratuidad del segundo ciclo de educación infantil.

Disposición adicional vigesimoquinta. Fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Disposición adicional vigesimosexta. Denominación específica para el Consejo Escolar de los centros educativos.

Disposición adicional vigesimoséptima. Revisión de los módulos de conciertos.

Disposición adicional vigesimooctava. Convenios con centros que impartan ciclos de formación profesional.

Disposición adicional vigesimonovena. Fijación del importe de los módulos.





Disposición adicional trigésima. Integración de centros en la red de centros de titularidad pública.

Disposición adicional trigésimoprimera. Vigencias de titulaciones.

Disposición adicional trigésimosegunda. Nuevas titulaciones de formación profesional.

Disposición adicional trigésima tercera. Titulados en Bachillerato Europeo y en Bachillerato Internacional y alumnos y alumnas procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales.

Disposición adicional trigésima cuarta. Becas y ayudas al estudio.

Disposición adicional trigésima quinta. Integración de las competencias en el currículo.

Disposición adicional trigésima sexta. Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado desde las titulaciones de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior y de alumnos y alumnas en posesión de un título, diploma o estudio obtenido o realizado en el extranjero equivalente al título de Bachiller.

Disposición adicional trigésima séptima. Expertos con dominio de lenguas extranjeras.

Disposición adicional trigésima octava. Lengua castellana, lenguas cooficiales y lenguas que gocen de protección legal.

Disposición adicional trigésima novena. Evaluación final de la asignatura Lengua Cooficial y Literatura.

Disposición adicional cuadragésima. Evaluaciones finales en la enseñanza a distancia de personas adultas.

Disposición adicional cuadragésima primera. Prevención y resolución pacífica de conflictos y valores que sustentan la democracia y los derechos humanos.

Disposición adicional cuadragésima segunda. Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD).

Disposición adicional cuadragésima tercera. Centros de enseñanzas deportivas de grado superior a distancia.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Maestros adscritos a los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria.

Disposición transitoria segunda. Jubilación voluntaria anticipada.

Disposición transitoria tercera. Movilidad de los funcionarios de los cuerpos docentes.

Disposición transitoria cuarta. Profesores técnicos de formación profesional en bachillerato.

Disposición transitoria quinta. Personal laboral fijo de centros dependientes de Administraciones no autonómicas.

Disposición transitoria sexta. Duración del mandato de los órganos de gobierno.

Disposición transitoria séptima. Ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos.

Disposición transitoria octava. Formación pedagógica y didáctica.

Disposición transitoria novena. Adaptación de los centros.

Disposición transitoria décima. Modificación de los conciertos.

Disposición transitoria undécima. Aplicación de las normas reglamentarias.

Disposición transitoria duodécima. Acceso a las enseñanzas de idiomas a menores de dieciséis años.

Disposición transitoria decimotercera. Maestros especialistas.

Disposición transitoria decimocuarta. Cambios de titulación.

Disposición transitoria decimoquinta. Maestros con plaza en los servicios de orientación o de



asesoramiento psicopedagógico.

Disposición transitoria decimosexta. Prioridad de conciertos en el segundo ciclo de educación infantil.

Disposición transitoria decimoséptima. Acceso a la función pública docente.

Disposición transitoria decimoctava. Adaptación de normativa sobre conciertos.

## DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Disposición final tercera. Enseñanzas mínimas.

Disposición final cuarta. Autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

Disposición final quinta. Título competencial.

Disposición final sexta. Desarrollo de la presente Ley.

Disposición final séptima. Tienen carácter de Ley Orgánica

Disposición final séptima bis. Bases de la educación plurilingüe.

Disposición adicional primera. Centros autorizados para impartir las modalidades de Bachillerato.

Disposición adicional segunda. Requisitos para participar en concursos de méritos para selección de directores de centros públicos.

Disposición adicional tercera. Títulos y estudios anteriores a la entrada en vigor de esta Ley Orgánica.

Disposición adicional cuarta. Promoción de la actividad física y dieta equilibrada.

Disposición adicional quinta. Sistema de préstamos de libros de texto.

Disposición transitoria primera. Requisitos para participar en concursos de méritos para selección de directores de centros públicos.

Disposición transitoria segunda. Aplicación temporal del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.

Disposición final cuarta. Desarrollo reglamentario.

Disposición final sexta. Entrada en vigor.